



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 899-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2443637

San Marcos, 21 de Agosto del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

Que, CARTA Nº 215-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 07 de marzo del 2024; CARTA Nº 001-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC, con fecha de ingreso en trámite documentario 12 de marzo del 2024; INFORME Nº 234-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha 18 de marzo del 2024; INFORME Nº 636-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS con fecha 22 de marzo del 2024; CARTA Nº 251-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha de recepción 04 de abril del 2024; CARTA Nº 002-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC con fecha 19 de abril del 2024; INFORME Nº 370-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha 24 de abril del 2024; INFORME ACOP Nº 22-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-AGT con fecha 29 de abril del 2024; CARTA Nº 1195-2024-MDSM/GDUR/SGEIP con fecha 09 de mayo del 2024; CARTA Nº 1296-2024-MDSM/GDUR/SGEIP con fecha 15 de mayo del 2024; CARTA Nº 003-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC con fecha 17 de mayo del 2024; INFORME ACOP Nº 046-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-AGT con fecha 23 de mayo de 2024; INFORME Nº 1598-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM con fecha 04 de junio del 2024; INFORME Nº 542-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha 06 de junio del 2024; INFORME Nº 3171-2024-MDSM-GDUR/SMCF con fecha 06 de junio del 2024; INFORME Nº 937-2024-MDSM/OGA/SGOC con fecha 11 de junio del 2024; CARTA Nº 350-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha 14 de junio del 2024; CARTA Nº 008-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC con fecha 03 de julio del 2024; INFORME Nº 729-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha 10 de julio del 2024; INFORME Nº 4476-2024-MDSM-GDUR/MDGC con fecha 12 de julio del 2024; INFORME LEGAL Nº 967-2024-MDSM-OGAJ con fecha 17 de julio del 2024; CARTA Nº 490-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha 07 de agosto del 2024; CARTA Nº 93-2024-CINVEC/GG con fecha 08 de agosto del 2024; INFORME Nº 964-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha 13 de agosto del 2024; INFORME Nº 5609-2024-MDSM-GDUR/MDGH con fecha 19 de agosto del 2024; INFORME LEGAL Nº 1109-2024-MDSM-OGAJ con fecha 20 de agosto del 2024, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2490011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

El 12 de marzo del 2021, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0145-2021-COVID-19/GM/MDSM, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH", con CUI Nº 2490011, por un monto total de S/ 2,041,818.46 (Dos millones cuarenta y un mil ochocientos

dieciocho con 46/100 soles), con fecha de presupuesto base de enero del 2021, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

El 03 de junio del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA Nº07-2021-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH", con CUI Nº 2490011.

El 08 de julio del 2021, se firma el CONTRATO DE LICITACION PUBLICA Nº07-2021-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH", con CUI Nº 2490011, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C., con un monto contractual de **S/ 1.855.730.13 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta con 13/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

El 24 de julio del 2021, se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, dando inicio la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH", con CUI Nº 2490011, el cómputo del plazo de ejecución de la obra es 120 días, sin embargo, la obra tuvo suspensiones de plazo en el transcurso de la ejecución, así como, ampliaciones de plazo de 82, haciendo un plazo de ejecución real de 202 días calendario:

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- La obra se suspendió Nº01 el 07 de diciembre del 2021.
- La obra reinició Nº01 el 16 de marzo del 2022.
- La obra se suspendió Nº02 el 06 de abril del 2022.
- La obra reinició Nº02 el 02 de mayo del 2022.
- La obra se suspendió Nº03 el 02 de mayo del 2022.
- La obra reinició Nº03 el 10 de octubre del 2022.
- Termino de fecha reprogramado por suspensión de plazo 18 de octubre del 2022.
- Termino real de obra 18 de octubre del 2022.

El día 22 de noviembre del 2022, suscriben el ACTA DE RECEPCIÓN de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH", con CUI Nº 2490011.

Que, en cumplimiento del R.L.C.E., Art. 209, Ítem 209.3, mediante CARTA Nº215-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 07 de marzo del 2024, esta Subgerencia notifica al Sr. Jaime Edwin Granados Jamanca, representante común – CONSORCIO SUPERVISOR R&A, elabore y presente el Informe de Liquidación de Obra.

Que, con fecha de ingreso en trámite documentario 12 de marzo del 2024, mediante CARTA Nº 001-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC el Sr. Jaime Edwin Granados Jamanca, representante común – CONSORCIO SUPERVISOR R&A, presenta la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2490011, a la Entidad para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, con fecha 18 de marzo del 2024, mediante INFORME Nº 234-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con atención a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la corrección de la fórmula polinómica contractual.

Que, con fecha 22 de marzo del 2024, mediante INFORME Nº 636-2024-MDSM-GDUR/SGEPI/PAARS, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite su pronunciamiento indicando que da CONFORMIDAD para la aplicación de la fórmula polinómica contractual.

Que, con fecha de recepción 04 de abril del 2024, mediante CARTA Nº 251-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras remite al CONSORCIO SUPERVISOR R&A las observaciones de la liquidación del contrato de obra.

Que, con fecha 19 de abril del 2024, mediante CARTA Nº 002-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC el Sr. Jaime Edwin Granados Jamanca, representante común – CONSORCIO SUPERVISOR R&A, presenta el levantamiento de observaciones de liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 899-2024-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2490011, a la Entidad para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, con fecha 24 de abril del 2024, mediante **INFORME Nº 370-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, opinión respecto a la reducción de prestaciones.

Que, con fecha 29 de abril del 2024, mediante **INFOME ACOP Nº 22-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-AGT**, el Ing. Alberto Melecio Gutiérrez Tudela – Administrador de Contrato de Obras, emite informe respecto de la reducción de prestaciones en el informe de Liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490011

Que, con fecha 09 de mayo del 2024, mediante **CARTA Nº 1195-2024-MDSM/GDUR/SGEIP**, el Sub Gerente Ejecución de Inversiones Públicas solicita al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR R&A su pronunciamiento respecto a la reducción de prestaciones del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490011

Que, con fecha 15 de mayo del 2024, mediante **CARTA Nº 1296-2024-MDSM/GDUR/SGEIP**, el Sub Gerente Ejecución de Inversiones Públicas reitera la solicitud al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR R&A su pronunciamiento respecto a la reducción de prestaciones del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490011

Que, con fecha 17 de mayo del 2024, mediante **CARTA Nº 003-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC** el Sr. Jaime Edwin Granados Jamanca, representante común – CONSORCIO SUPERVISOR R&A, emite su pronunciamiento respecto a la reducción de prestaciones.

Que, con fecha 23 de mayo de 2024, mediante **INFOME ACOP Nº 046-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-AGT**, el Ing. Alberto Melecio Gutiérrez Tudela – Administrador de Contrato de Obras, emite informe sobre la reducción de las prestaciones en el Informe de Liquidación de Contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490011

Que, con fecha 04 de junio del 2024, mediante **INFORME Nº 1598-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, el Sub Gerente Ejecución de Inversiones Públicas remite opinión sobre la reducción de las prestaciones.

Que, con fecha 06 de junio del 2024, mediante **INFORME Nº 542-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita conciliación financiera a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490011

Que, con fecha 06 de junio del 2024, mediante **INFORME Nº 3171-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite la solicitud de conciliación financiera a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490011

Que, con fecha 11 de junio del 2024, mediante **INFORME Nº 937-2024-MDSM/OGA/SGOC**, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad emite conciliación financiera luego de la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de los años 2021, 2022, y 2023, buscando en los expedientes SIAF de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490011

Que, con fecha 14 de junio de 2024, mediante **CARTA Nº 350-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras reitera al CONSORCIO SUPERVISOR R&A las observaciones de la liquidación del contrato de obra,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 899-2024-MDSM/GDUR/G

indicando que se proceda a realizar los cálculos conforme a los numerales 4.3 y 4.5 del INFOME ACOP N°22-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-AGT emitido por el Ing. Alberto Melecio Gutiérrez Tudela – Administrador de Contrato de Obras.

Que, con fecha 03 de julio del 2024, mediante **CARTA N° 008-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC** el Sr. Jaime Edwin Granados Jamanca, representante común – CONSORCIO SUPERVISOR R&A, emite el informe respecto a las observaciones de la liquidación de obra.

Que, con fecha 10 de julio del 2024, mediante **INFORME N° 729-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita **OPINION LEGAL SOBRE APLICACIÓN DE PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**.

Que, con fecha 12 de julio del 2024, mediante **INFORME N° 4476-2024-MDSM-GDUR/MDGC**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita **OPINION LEGAL SOBRE APLICACIÓN DE PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**.

Que, con fecha 17 de julio del 2024, mediante **INFORME LEGAL N° 967-2024-MDSM-OGAJ**, el Gerente encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre aplicación de penalidades durante la ejecución de obra y saldo a favor del contratista.

Que, con fecha 07 de agosto del 2024, mediante **CARTA N° 490-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras notifica al CONTRATISTA los cálculos y saldo de liquidación de obra practicada por la entidad, y elaborada por la supervisión.

Que, con fecha 08 de agosto del 2024, mediante **CARTA N° 93-2024-CINVEC/GG**, el gerente general de la empresa **"CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C."** responde a la notificación de la entidad indicando que acepta el saldo de liquidación de obra practicada por la entidad.

Con fecha 13 de agosto del 2024, mediante **INFORME N° 964-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** el **ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS** solicita la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2490011, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en su informe, siendo el siguiente:

"(...)

SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

La liquidación de contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 249001, con un Costo Final de la Obra de **S/ 1'956,084.23 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil ochenta y cuatro con 23/100 soles)** Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:

- a) El monto pagado de las valorizaciones contractuales según la Liquidación de Contrato Principal de Obra asciende a **S/ 1'836,434.71 (Un millón ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 71/100 soles)** Inc. IGV.
- b) El monto de Reajuste de Precios es por la suma de **S/ 119,649.53 (Ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 53/100 soles)** Inc. IGV.
- c) El monto como saldo de las penalidades tramitadas y retenidas, de acuerdo al informe de liquidación de contrato de obra presentado por el supervisor, es por la suma de **S/ 778.90 (Setecientos setenta y ocho con 90/100 soles)** Inc. IGV, que en este caso es a favor del contratista, debido a que las penalidades retenidas superan a las penalidades tramitadas.
- d) El monto de pago a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A; de acuerdo al Acta de Conciliación N° 013-2022, Resolución de Alcaldía N° 363-2022-MDSM/HRL/A y por elaboración de Liquidación de Obra, por la suma de **S/ 52,527.24 (Cincuenta y dos mil quinientos veintisiete con 24/100 soles)** Inc. IGV.
- e) El monto proveniente de la suma del reajuste más el saldo de penalidades tramitadas y retenidas, y descontando el pago a favor de la supervisión, se tiene un saldo a favor del contratista por la suma de **S/ 67,901.19 (Sesenta y siete mil novecientos uno con 19/100 soles)** Inc. IGV.

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,572,652.65	S/ 1,855,730.13
MENOR METRADO	S/ 16,352.05	S/ 19,295.42
MAYOR METRADO	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 1,556,300.60	S/ 1,836,434.71
CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 157,350.01	S/ 185,673.01
MONTO TOTAL DE LA CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 157,350.01	S/ 185,673.01

ITEM		CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 1,556,300.59	S/ 1,836,434.70	S/ 101,397.91	S/ 119,649.53
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL			S/ 0.01	S/ 0.01		
INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS			S/ 1,556,300.59	S/ 1,836,434.70	S/ 101,397.91	S/ 119,649.53
1	VALORIZACION N° 01	Jul-21	S/ 28,219.10	S/ 33,298.55	S/ 975.77	S/ 1,151.41
2	VALORIZACION N° 02	Ago-21	S/ 306,847.47	S/ 362,080.00	S/ 20,156.79	S/ 23,785.01
3	VALORIZACION N° 03	Set-21	S/ 308,189.37	S/ 363,663.46	S/ 20,567.87	S/ 24,270.08
4	VALORIZACION N° 04	Oct-21	S/ 129,667.07	S/ 153,007.15	S/ 7,899.55	S/ 9,321.47
2	VALORIZACION N° 05	Nov-21	S/ 201,740.32	S/ 238,053.58	S/ 13,012.72	S/ 15,355.01
3	VALORIZACION N° 06	Dic-21	S/ 193,556.36	S/ 228,396.50	S/ 14,872.23	S/ 17,549.23
4	VALORIZACION N° 07	Mar-22	S/ 143,010.50	S/ 168,752.39	S/ 11,308.96	S/ 13,344.57
5	VALORIZACION N° 08	Abr-22	S/ 44,754.23	S/ 52,810.00	S/ 308.47	S/ 364.00
3	VALORIZACION N° 09	Oct-22	S/ 200,316.17	S/ 236,373.08	S/ 12,295.55	S/ 14,508.75

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 280,134.11		S/ 18,251.62	
-------------------------------------	---------------	--	--------------	--

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 1,836,434.70	S/ 1,836,434.70	S/ 119,649.53	S/ 119,649.53
--------------------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------

PENALIDADES DE EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
	-S/ 660.08	-S/ 778.90
PENALIDAD	-S/ 660.08	-S/ 778.90

PAGOS A LA SUPERVISION	SIN IGV	INC IGV
	S/ 44,514.61	S/ 52,527.24
Acta de Conciliación N° 013-2022	S/ 17,769.41	S/ 20,967.90
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 363-2022-MDSM/HRL/A	S/ 22,507.92	S/ 26,559.34
Elaboración de Liquidación de contrato de obra	S/ 4,237.29	S/ 5,000.00

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 57,543.38	S/ 67,901.19
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 101,397.91	S/ 119,649.53
PENALIDADES DE EJECUCION	-S/ 660.08	-S/ 778.90
PAGOS A LA SUPERVISION	S/ 44,514.61	S/ 52,527.24

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,657,698.50	S/ 1,956,084.23
----------------------------------	-----------------	-----------------

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 298,385.73	
-------------------------------------	---------------	--

COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,956,084.23	S/ 1,956,084.23
--------------------------	-----------------	-----------------

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 157,350.01	S/ 185,673.01
MONTO TOTAL DE LA CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 157,350.01	S/ 185,673.01



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 899-2024-MDSM/GDUR/G

"(...)

CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2490011.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2490011, con un costo de ejecución final de S/ 1'956,084.23 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil ochenta y cuatro con 23/100 soles) Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales según la Liquidación de Contrato Principal de Obra asciende a S/ 1'836,434.71 (Un millón ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 71/100 soles) Inc. IGV.
 - El monto de Reajuste de Precios es por la suma de S/ 119,649.53 (Ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 53/100 soles) Inc. IGV.
 - El monto como saldo de las penalidades tramitadas y retenidas, de acuerdo al informe de liquidación de contrato de obra presentado por el supervisor, es por la suma de S/ 778.90 (Setecientos setenta y ocho con 90/100 soles) Inc. IGV, que en este caso es a favor del contratista, debido a que las penalidades retenidas superan a las penalidades tramitadas.
 - El monto de pago a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A; de acuerdo al Acta de Conciliación N° 013-2022, Resolución de Alcaldía N° 363-2022-MDSM/HR/LA y por elaboración de Liquidación de Obra, por la suma de S/ 52,527.24 (Cincuenta y dos mil quinientos veintisiete con 24/100 soles) Inc. IGV.
 - El monto proveniente de la suma del reajuste más el saldo de penalidades tramitadas y retenidas, y descontando el pago a favor de la supervisión, se tiene un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 67,901.19 (Sesenta y siete mil novecientos uno con 19/100 soles) Inc. IGV
 - La devolución de la CARTA FIANZA de fiel cumplimiento, contrato principal, por el monto correspondiente de S/ 185,673.01 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 01/100 soles) como garantía del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.

Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
- Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 899-2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 19 de agosto del 2024, mediante **INFORME Nº 5609-2024-MDSM-GDUR/MDGH**, el **ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** solicita opinión legal para aprobación de la liquidación de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2490011

Con fecha 20 de agosto del 2024, mediante **INFORME LEGAL Nº 1109-2024-MDSM-OGAJ**, el **ABOG. DENNIS ALBERTO RUBINA SILVERIO – GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** emite la opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2490011, en el cual se concluye que, la revisión de la liquidación del contrato de obra y de los cálculos de la liquidación presentados por el Ingeniero Supervisor, y determinar si los mismos cumplen o no con las condiciones y/o requisitos mencionados en el 2.7 del presente informe, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía acto resolutivo en merito a las facultades delegadas.

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”**;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2490011, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME Nº 964-2024-MDSM-GDUR/NJAHJ-SGLO**, de fecha 13 de agosto del 2024; **INFORME LEGAL Nº 1109-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 20 de agosto del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024 se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene la facultad de designar y conformar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 170-2023-MDSMA**, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. Nº 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2490011, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **POR CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, siendo su costo final de **S/ 1'956,084.23 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil ochenta y cuatro con 23/100 soles)** Inc. IGV .

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, contrato principal, por el monto correspondiente de **S/ 185,673.01 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 01/100 soles)** Inc. IGV, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DE S/ 67,901.19 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UNO CON 19/100 SOLES) INC. IGV**, el cual corresponde a el monto proveniente de la suma del reajuste más el saldo de penalidades tramitadas y/o retenidas, y descontando el pago a favor de la supervisión, el cual se detalla a continuación:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 899-2024-MDSM/GDUR/G**

- El monto de Reajuste de Precios es por la suma de **S/ 119,649.53 (Ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 53/100 soles)** Inc. IG.V.
- El monto como saldo de las penalidades tramitadas y retenidas, de acuerdo al informe de liquidación de contrato de obra presentado por el supervisor, es por la suma de **S/ 778.90 (Setecientos setenta y ocho con 90/100 soles)** Inc. IG.V, que es a favor del contratista, debido a que las penalidades retenidas superan a las penalidades tramitadas.
- El monto de pago a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**; de acuerdo al Acta de Conciliación N° 013-2022, Resolución de Alcaldía N° 363-2022-MDSM/HRL/A y por elaboración de Liquidación de Obra, por la suma de **S/ 52,527.24 (Cincuenta y dos mil quinientos veintisiete con 24/100 soles)** Inc. IG.V.

ARTICULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEMUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARANINCHASHIng. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N°106206